

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2º y 3º de su Libertad

Sr. Perú. Ala Camara de Comercio

D^a Manuela Amara y Sotomayor, viuda de
D. D. Manuel Calero, traditor de fue de Gr^a. de
Ugaxina, en la mejor forma dice: que ante su
D. Juan Illuñon Calero, se le echo a rera p^a un
oficio puesto p^a ere Tribunal Teniente Organador
sin cuenta p^a la contribucion forzosa de D^a en
hegar en termino de veinte y cuatro dias a ser.
Elas necesidas. El Estado p^a las precias opera-
cion. Militares q^a existen las circunstancias de dia
de poner fin ala guerra de q^a D^a se hizo
q^a esta en el comercio principiando a bajar
p^a la forma de aserir la subsistencia de
ill. Abuela, herim. sin Estado, y mas familia, no
tiene mas bienes propios, entradas ni arbitrios q^a
el contingente producido de su aplicacion, en q^a en el
dia poco puede abarax, y se le en grandes
apuros p^a conuilar el auxilio de su casa sin
deten^{to}. Los pocos intereses asenos q^a maneja,
acera de lo q^a no es posible puntualizar q^a ou-
ra, y p^a tanto notiene p^a concurrir como
quiere al cumplim^{to}. La regulacion echa,
y a q^a gustar contribucia D^a se hizo en
pauca de su patriotismo, si no estubiera en
Caro de imposibilidad, como es no contra con-

cosa propia, ni entienda faja & q. ha ex alg.
 paracion, y siendo todo notorio, como tambien el q.
 p. de menor edad, hace personeria en lo jural su
 angustiada ill. en lo q. reservadament. puede pararecer
 afirmando, p. q. legre se hizo el contrato & se
 desbeto q. le es & necesidad dixisix. este notu
 do, asin & q. en consideracion, am. impo. bilidad
 lo exarome V. l. El cuerpo, sin necesidad & q. pa
 tentie mas su lastimosa situacion con el dia
 sin el hom. & un esposo, y padre de toda la
 familia q. ha perdido con su muerte, quedando
 con el mayor embarazo, y p. tanto -

A. V. l. - pido y suplico q. en Justicia asenda ala
 exarion q. solicita autorizada & la notuiedad q.
 con gracia q. igualem. espera alcanzar -

Manuela Moravia
 y Soto mayor

S. l.

Salasior.
 Campos.
 Salasior.

Respecto, de que esta sumaria, tiene absuelto el
 Repartim. de la suma de dinero pedida p. el Sup.
 Gov. en conseruio del numero de comeciantes que
 elipio al proposito: una parte represente ala Sup.
 Junta Gubernativa lo q. estime conveniente, y p. aad
 ello servuclase una Reunio. Lima, y Oct. 5. de 1822 -



Siubia




Un cuartillo

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2º y 3º de su Libertad

Como. Son

Lima Octubre 8/
1822.

No ha lugar
remitase ala ca-
mara de comercio
p.º q.º haga efec-
tiva la excoición

D.ª Manuela Amara y Itomayon, viuda El D.ª D.ª Man-
xilio Calero en la mejor forma paxere ante vesa y
dise. q.º haciendo representado su lastimo estado ala la
maxa d.º comercio, p.º q.º echo cargo El Estado doni fupo
D.ª Juan Calero, se le excoionare d.º la parte q.º le han
echado d.º cargo en la distribucion echo p.º las usen
cias El Estado p.º xar.º d.º la guerra d.º seha decretado,
ocurra al sup.º Gov. p.º q.º en vista d.º lo q.º expone en
el adjunto escrito q.º acompaña d.º examine lo q.º considere
como. Son

Este reclamo no contiene rebaso d.º bienes como
valdivieros otros individuos acaro axan, sino haxen paxente con
legalidad sex una pobre viuda q.º ajenia lo q.º su me-
nor fupo manefa, sin sex dueño d.º casa alg.º p.º poder
dirigonen, y lortear excoacion alg.º, y ni aun lo paxerio
p.º alimentax su familia q.º para muchas excoición y
q.º esto es notorio y como p.º xaro en el comercio
el excoero q.º hax, p.º lortear el fin paxerio d.º lorte
nex are d.º ampaxada familia sele conveda la ora
cia d.º excoionax d.ºho su menor fupo D.ª Juan
Manxilio Calero, y p.º ello

A vesa- pido y suplico q.º en Justicia se viva decretax
lo q.º llevo pedito, y expere alcanzax d.ºa pedita
d.º vesa -

Manuela Amara
y Itomayon

S. S.
Salas.
Campor.

Por Revivido el Sup. de. y en su consecuencia
ria, hagase saber a D. Manuela Almaraz
y Botomayor, exiva en arresto de una fama
za el fuyo q. le fue asignado a su hijo, D.
Juan Calero, verificandole en el dia. Lima
y Ca. 15. de 1822 -

En diez y seis de Octubre de dho año
vine a ver el auto q. antecede a D. Manuel
la Almaraz en su persona y le expuse a
firmar don Juan de todo

Gallardo